CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**110-2024**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
EMAIL:	contratacion@ibal.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**HYDROCHEMICAL S.A.S. / R.L. JOSE NELSON MARTÍNEZ CRUZ**		
C.C. No.	93.368.173 de Ibague	**NIT:**	901.202.162-0
DIRECCIÓN:	Calle 40 No. 2-45 La castellana		
CIUDAD:	Ibague	**TELÉFONO:**	3124482504
EMAIL:	hydrochemical2@yahoo.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($53.151.720) IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20240448 del 22 de agosto de 2024	**VALOR CDP:**	$53.151.720,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450209: Servicios para la comunidad, sociales y personales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **HYDROCHEMICAL S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.202.162-0, representada legalmente por el señor **JOSE NELSON MARTÍNEZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No 93.368.173 de Ibague, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 – DE 2024

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Conforme a la descripción de la necesidad para la correcta prestación del servicio **EL CONTRATISTA** deberá realizar la captura de muestras puntuales y análisis de los parámetros especializados de acuerdo con la siguiente relación:

ANÁLISIS FUENTES DE ABASTECIMIENTO
1. Fuente Rio Combeima
2. Fuente Quebrada Cay
3. Fuente Quebrada Chembe
4. Fuente alimentacion PTAP Arboleda

ANALISIS DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO.1- FUENTE RIO COMBEIMA. 2.FUENTE QUEBRADA CAY. 3 FUENTE QUEDRADA CHEMBE 4. FUENTE DE ALIMENTACION PTAP ARBOLEDA		
ITEM	**DETALLE DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	DIFENIL POLICLORADOS	4
2	CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	4
3	FENOLES TOTALES	4
4	NITROGENO AMONICAL	4
5	PLATA	4
6	NITRATOS	4
7	NITRITOS	4
8	PH	4
9	CADMIO TOTAL	4
10	CROMO TOTAL	4
11	TENSOACTIVOS (SAAM)	4
12	MERCURIO TOTAL	4
13	ARSENICO	4
14	COBRE	4
15	PLOMO	4
16	SELENIO	4
17	CLORUROS	4
18	SULFATOS	4
19	BARIO	4
20	ZINC	4
21	ANTIMONIO	4
22	MOLIBDENO	4
23	NIQUEL	4

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

24	HIDROCARBUROS TOTALES	4
25	PESTICIDAS ORGANOCLORADOS	4
26	PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS	4
27	COLOR APARENTE	4
28	COLIFORMES TOTALES	4
29	COLIFORMES FECALES	4

ANÁLISIS CALIDAD AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN

1 PUNTO CONCERTADO RED DISTRIBUCIÓN PTAP IBAL
2 PUNTO CONCERTADO RED DE DISTRIBUCIÓN PTAP CHEMBE
3 PUNTO CONCERTADO RED DISTRIBUCIÓN PTAP ARBOLEDA CAMPESTRE

ANALISIS CALIDAD AGUA POTABLE 1.PUNTO INICIAL DE LA RED DISTRIBUCION PTAP IBAL. 2 PUNTO RED DE DISTRIBUCION CONCERTADO. 3.PUNTO DE RED DISTRIBUCION PTAP ARBOLEDA CAMPESTRE		
ITEM	**DETALLE DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	ALCALINIDAD	3
2	CARBONO ORGANICO TOTAL	3
3	CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	3
4	CLORO LIBRE RESIDUAL	3
5	FLUORUROS	3
6	FOSFATOS	3
7	NITRITOS	3
8	NITRATOS	3
9	ALUMINIO	3
10	CALCIO	3
11	CADMIO TOTAL	3
12	CROMO TOTAL	3
13	MANGANESO	3
14	MAGNESIO	3
15	MERCURIO TOTAL	3
16	HIERRO TOTAL	3
17	ANTIMONIO	3
18	ARSENICO	3
19	COBRE	3
20	MOLIBDENO	3
21	NIQUEL	3
22	PLOMO	3

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

23	SELENIO	3
24	HIDROCARBUROS AROMATICOS POLINUCLEARES (HAPs)	3
25	HIDROCARBUROS TOTALES	3
26	PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS	3
27	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS	3
28	TRIHALOMETANOS	3
29	CLORUROS	3
30	SULFATOS	3
31	BARIO	3
32	ZINC	3
33	GIARDIA Y CRYSTOSPORIDIUM 8 MUENTRA PUNTUAL.	3

Nota: Los parámetros relacionados deben ser analizados por un Laboratorio debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y/o reconocido por el Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($53.151.720) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y/o un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es https://www.ibal.gov.co/sitesdefault/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf

PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo con el sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro-deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 21 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía de Ibagué, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**. El Valor a retener corresponde a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA; Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado 2 Sub grupo Potabilizacion de Agua y la Profesional Especializado 3 Grupo Aseguramiento y Calidad de Agua, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 **DE 2024**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a.- CUMPLIMIENTO: para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor de este y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
b.- CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad de servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, con relación al objeto del contrato.
c.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera paro el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en lo obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la Ley.
3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar lar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, control el contratista o los terceros responsables, según el caso, por tas indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la

oferta.

8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrito por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para la realización de **"CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL,** conforme a las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la oferta presentada la cual fue avalada por el comité evaluador y hace parte integral del presente contrato:

ANÁLISIS DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO.1- FUENTE RIO COMBEIMA. 2.FUENTE QUEBRADA CAY. 3 FUENTE QUEBRADA CHEMBE 4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN PTAP ARBOLEDA						
ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD		
		CODIGO	DESCRIPCION		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIFENIL POLICLORADOS	94420	servicio de medicion y control y monitoreo y otros servicios de descontaminacion en establecimientos n.c.p	4	$710,600	$2,842,400
2	CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	94420		4	$86,515	$346,060
3	FENOLES TOTALES	94420		4	$87,120	$348,480
4	NITROGENO AMONICAL	94420		4	$37,026	$148,104
5	PLATA	94420		4	$61,710	$246,840
6	NITRATOS	94420		4	$29,920	$119,680
7	NITRITOS	94420		4	$29,920	$119,680

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 - DE 2024

8	PH	94420	4	$8,228	$32,912
9	CADMIO TOTAL	94420	4	$61,710	$246,840
10	CROMO TOTAL	94420	4	$61,710	$246,840
11	TENSOACTIVOS (SAAM)	94420	4	$81,675	$326,700
12	MERCURIO TOTAL	94420	4	$102,850	$411,400
13	ARSENICO	94420	4	$84,150	$336,600
14	COBRE	94420	4	$61,710	$246,840
15	PLOMO	94420	4	$61,710	$246,840
16	SELENIO	94420	4	$102,850	$411,400
17	CLORUROS	94420	4	$28,798	$115,192
18	SULFATOS	94420	4	$34,595	$138,380
19	BARIO	94420	4	$84,150	$336,600
20	ZINC	94420	4	$61,710	$246,840
21	ANTIMONIO	94420	4	$84,150	$336,600
22	MOLIBDENO	94420	4	$92,735	$370,940
23	NIQUEL	94420	4	$61,710	$246,840
24	HIDROCARBUROS TOTALES	94420	4	$139,400	$557,600
25	PESTICIDAS ORGANOCLORADOS	94420	4	$710,600	$2,842,400
26	PESTICIDAS ORGANOFOSFORADOS	94420	4	$710,600	$2,842,400
27	COLOR APARENTE	94420	4	$21,505	$86,020
28	COLIFORMES TOTALES	94420	4	$74,052	$296,208
29	COLIFORMES FECALES	94420	4	$74,052	$296,208
				SUBTOTAL 1	**$15,389,844**

ANÁLISIS CALIDAD AGUA POTABLE 1. PUNTO INICIAL DE LA RED DISTRIBUCIÓN PTAP IBAL. 2 PUNTO RED DE DISTRIBUCIÓN CONCERTADO. 3.PUNTO DE RED DISTRIBUCIÓN PTAP ARBOLEDA CAMPESTRE						
ITEM	**DETALLE DEL SERVICIO**	**CPC**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		CODIGO	**DESCRIPCION**			
1	ALCALINIDAD	94420	servicio de medicion y control y monitoreo y otros servicios de descontaminacion en establecimientos n.c.p	3	$21,505	$64,515
2	CARBONO ORGANICO TOTAL	94420		3	$154,275	$462,825
3	CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	94420		3	$113,135	$339,405
4	CLORO LIBRE RESIDUAL	94420		3	$21,505	$64,515
5	FLUORUROS	94420		3	$62,424	$187,272
6	FOSFATOS	94420		3	$28,050	$84,150
7	NITRITOS	94420		3	$29,920	$89,760
8	NITRATOS	94420		3	$29,920	$89,760
9	ALUMINIO	94420		3	$43,197	$129,591
10	CALCIO	94420		3	$61,710	$185,130
11	CADMIO TOTAL	94420		3	$61,710	$185,130
12	CROMO TOTAL	94420		3	$61,710	$185,130

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 **DE 2024**

13	MANGANESO	94420	3	$61,710	$185,130
14	MAGNESIO	94420	3	$61,710	$185,130
15	MERCURIO TOTAL	94420	3	$102,850	$308,550
16	HIERRO TOTAL	94420	3	$61,710	$185,130
17	ANTIMONIO	94420	3	$84,150	$252,450
18	ARSENICO	94420	3	$84,150	$252,450
19	COBRE	94420	3	$61,710	$185,130
20	MOLIBDENO	94420	3	$92,735	$278,205
21	NIQUEL	94420	3	$61,710	$185,130
22	PLOMO	94420	3	$61,710	$185,130
23	SELENIO	94420	3	$102,850	$308,550
24	HIDROCARBUROS AROMATICOS POLINUCLEARES (HAPs)	94420	3	$617,100	$1,851,300
25	HIDROCARBUROS TOTALES	94420	3	$1,234,200	$3,702,600
26	PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS	94420	3	$710,600	$2,131,800
27	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS	94420	3	$710,600	$2,131,800
28	TRIHALOMETANOS	94420	3	$411,400	$1,234,200
29	CLORUROS	94420	3	$28,798	$86,394
30	SULFATOS	94420	3	$40,375	$121,125
31	BARIO	94420	3	$84,150	$252,450
32	ZINC	94420	3	$61,710	$185,130
33	GIARDIA Y CRYSTOSPORIDIUM 8 MUENTRA PUNTUAL.	94420	3	$4,333,500	$13,000,500
				SUBTOTAL 2	**$29,275,467**

SUBTOTAL PROPUESTA (SUMATORIA SUBTOTAL 1+2)	**$44,665,311**
IVA DEL 19%	**$8,486,409**
TOTAL PROPUESTA	**$53,151,720**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($53.151.720) IVA INCLUIDO - **(valor ajustado la peso)**

2. El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades con el supervisor del contrato (toma de muestras y análisis de parámetros especializados).

3. Disponer de personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con los equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

4. El contratista debe contar con acreditación ante la ONAC para la toma de muestras y análisis de los parámetros a contratar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 **DE 2024**

5. Entregar el informe de análisis de los parámetros realizados dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá realizar la pertinente custodia sobre sus equipos de medición, a fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista debe garantizar al IBAL S.A E.S.P. Oficial el transporte, personal y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
9. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga.
10. Instalar señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realicen sus respectivas actividades, en caso de ser requeridos.
11. Guardar la suficiente reserva de la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a

descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 DE 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 102 **DE 2024**

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Ivan Alfredo Quesada Amaya – Secretario General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico